



VISTOS; el Informe N° 000370-2022-DGPA/MC y los Memorandos N° 000922-2022-DGPA/MC y N° 000967-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000903-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 018-2015-VMPCIC-MC de fecha 26 de febrero de 2015, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima y se aprueba su expediente técnico incluyendo el plano N° PP-071-MC_DGPC/DA-2013 WGS84, rectificándose, posteriormente, el error incurrido en la numeración de plano, a través de la Resolución Viceministerial N° 161-2015-VMPCIC-MC de fecha 05 de noviembre de 2015, identificándose como plano N° PP-007-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84;

Que, con la Resolución Directoral N° 465-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprueba el informe final del “Proyecto de Evaluación Arqueológica en el Área de la Parcela N° 17 Código Catastral 8_2808695_015158, Proyecto María Parado de Bellido U.C 10262”, autorizado por la Resolución Directoral N° 092-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2019, realizado sobre un área total de 2,149.47 metros cuadrados (0.2149 hectáreas) y un perímetro de 180.36 metros que, corresponde al área total del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000203-2021-DCIA/MC de fecha 20 de julio de 2021, se autoriza a la licenciada Liz Emery Saavedra Reyes la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico en el Área de la: Parcela N° 17 Código Catastral 8_2808695_015158 Proyecto María Parado de Bellido U.C. 10262, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, a realizarse sobre un área total de 2 149.47 metros cuadrados (0.2149 hectáreas) y un perímetro 180.36 metros que, abarca el área total del polígono de delimitación del sitio arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, cuyo titular es la empresa Inmobiliaria Constructora San Francisco de Carabayllo S.R.L.;

Que, con la Resolución Directoral N° 000068-2022-DCIA/MC de fecha 05 de marzo de 2022, se aprueba el informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico en el Área de la: Parcela N° 17 Código Catastral 8_2808695_015158 Proyecto María Parado de Bellido U.C. 10262;

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;



Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, además, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el último párrafo del artículo 53 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, dispone que, en el caso de los proyectos de rescate arqueológico con excavaciones en área, sea total o parcial en la dimensión horizontal y total en la dimensión vertical o estratigráfica, una vez aprobado el informe final, el Ministerio de Cultura iniciará el proceso para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 59.18 del artículo 59 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, además, es el órgano de línea encargado de evaluar y emitir opinión técnica sobre los pedidos de delimitación y retiro de condición cultural de los monumentos arqueológicos prehispánicos; lo cual le otorga la prerrogativa para sustentar la solicitud de retiro de la condición cultural del Sitio Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 000043-2022-DCIA-AAA/MC de fecha 01 de marzo de 2022, se recomienda aprobar el informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico en el Área de la: Parcela N° 17 Código Catastral 8_2808695_015158 Proyecto María Parado de Bellido U.C. 10262, el cual fue autorizado con Resolución Directoral N° 000203-2021-DCIA/MC, ejecutado sobre un área total de 2 149.47 metros cuadrados (0.2149 hectáreas) y un perímetro 180.36 metros, correspondiendo al área total del polígono de delimitación del sitio arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, siendo en el decurso del procedimiento que se expide la Resolución Directoral N° 000068-2022-DCIA/MC que aprueba lo reportado en dicho Informe;

Que, en razón a ello, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través de los Informes N° 000078-2022-DSFL-JEP/MC, N° 000289-2022-DSFL-VCV/MC y 000518-2022-DSFL/MC, emite opinión favorable y remite la propuesta de retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área intervenida arqueológicamente, la cual se encuentra superpuesta en su totalidad al área delimitada del Sitio



Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, tomando en consideración el sustento técnico brindado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000370-2022-DGPA/MC y los Memorandos N° 000922-2022-DGPA/MC y 000967-2022-DGPA/MC, remite el expediente organizado al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la prosecución del trámite para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, así como a la evaluación, el análisis y las conclusiones de los informes citados, corresponde retirar la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área intervenida arqueológicamente, la cual se encuentra superpuesta en su totalidad al área delimitada del Sitio Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, debido a que, como consecuencia del rescate arqueológico autorizado a través de la Resolución Directoral N° 000203-2021-DCIA/MC y la aprobación de su informe final mediante la Resolución Directoral N° 000068-2022-DCIA-MC, se ha logrado la recuperación de los vestigios prehispánicos que ameritaron, en su momento, su declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 018-2015-VMPCIC-MC y la Resolución Viceministerial N° 161-2015-VMPCIC-MC;

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior y a las funciones asignadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, antes descritas, los informes emitidos por dicha dirección general como por sus unidades orgánicas, los cuales han sido referenciados como sustento de orden técnico de la decisión a adoptar, se tiene que estos constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retirar la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 2 149.47 metros cuadrados (0.2149 hectáreas) y perímetro de 180.36 metros, del total del área que corresponde al Sitio Arqueológico Montículo Chocas Bajo 1 ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, conforme a lo indicado en el siguiente cuadro de datos técnicos:

Área materia de retiro de condición cultural	Nº de Lámina en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Área de retiro de condición cultural del Proyecto de Rescate Arqueológico en el Área de la: "Parcela N° 17 Código Catastral 8_2808695_015158 Proyecto María Parado de Bellido U.C. 10262"	PS-021-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84	2 149.47	0.2149	180.36

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en atribución a sus funciones, realice el mantenimiento de la base catastral (gráfica y documentaria) de bienes inmuebles prehispánicos con la información señalada en el artículo 1 precedente, coordinando oportunamente la realización del procedimiento registral de cancelación de la carga inscrita en el Asiento 00006 de la Partida P01008947 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - sede Lima.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000043-2022-DCIA-AAA/MC, el Informe N° 000078-2022-DSFL-JEP/MC, el Informe N° 000289-2022-DSFL-VCV/MC, el Informe N° 000518-2022-DSFL/MC y el Informe N° 000370-2022-DGPA/MC a la empresa Inmobiliaria Constructora San Francisco de Carabayllo S.R.L. y a la licenciada Liz Emery Saavedra Reyes, para conocimiento y fines respectivos; así como al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la Municipalidad Distrital de Carabayllo y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su consideración en los planes de ordenamiento territorial.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES